



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE MARZO DE 2024.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sra. Interventora-Acctal:*

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a seis de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de febrero de 2024.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar en C/ [REDACTED]

[REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 20/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- En todo momento se cumplirá que los aleros de cubierta, tanto en fachadas interiores como exteriores, sean rectos y horizontales y su altura respecto al terreno sea como máximo de 6,80 m. en el punto medio de la fachada. Del mismo modo se cumplirá que las cubiertas sean inclinadas (no se admiten las soluciones tipo mansarda), y su altura de coronación en todos sus puntos respecto a la base del alero más próximo sea como máximo de 3,50 m.

- Las acometida del saneamiento a la red municipal se ejecutará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar VPPL en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 16/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a las redes municipales de saneamiento se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

4º.- MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, EN [REDACTED] DE LA [REDACTED] A INSTANCIA DE M.C. 2004, S.L.

Examinado el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución a instancia de [REDACTED] en representación de M.C. 2004, S.L., para construcción de vivienda unifamiliar adosada y piscina en la Manzana [REDACTED] de la antigua [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de obras indicado.

5º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para vivienda unifamiliar adosada en la C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE PERFORACION DE PIEZOMETRO PGU-18, EN LA CTRA. [REDACTED], A INSTANCIA DE C.I. II, S.A.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de C.I. II, S.A., para obras de perforación de piezómetro PGU- [REDACTED] en Crta. [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 19/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - <https://sede.navacerrada.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Consta la SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO DE PERFORACIÓN DE SONDEO PIEZOMÉTRICO, de fecha 12/12/2023, ante la D.G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL (Servicio de Minas), si bien, deberán aportar copia de la concesión de la misma, para incorporarla al expediente.

- Tendrá que gestionar los residuos generados a través de gestor autorizado.

- La licencia, será eficaz, única y exclusivamente para el uso declarado en la documentación técnica presentada.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OBRADOR DE PASTELERIA EN VIVIENDA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de obrador de pastelería en vivienda situada en la C/ [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de obrador de pastelería en vivienda situada en la C/ [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

8º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PISCINA COMUNITARIA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE T.H.G., S.L. Y C.E.A., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de T.H.G., S.L. y C.E.A., S.L., para apertura de piscina comunitaria en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 18/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

9º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE COMUNITARIO, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE T.H.G., S.L. Y C.E.A., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de T.H.G., S.L. y C.E.A., S.L., para apertura de garaje comunitario en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 17/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

**PLANEAMIENTO.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E

**10º.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN INDIVIDUAL DE PROPIEDADES NO ADHERIDA A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR [REDACTED] DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el recurso de reposición interpuesto por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED], con fecha 1 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 2.290/2024, frente al acuerdo de la declaración de necesidad de ocupación de la finca nº [REDACTED] favor de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] ' [REDACTED] ' del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] ' del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 108.3 apartado b) y c) de la Ley 9/2001, de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF), visto el informe jurídico, de fecha 4 de marzo de 2024, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – En base a lo dispuesto en el Planeamiento General de Ordenación Urbana vigente en el termino municipal de Navalcarnero, con fecha 16 de marzo de 2007, en sesión ordinaria celebrada del Pleno de esta Corporación Local, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial del Sector [REDACTED] ' del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.** – De conformidad con el planeamiento vigente, con fecha 3 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] ' del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

**TERCERO.** - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

**CUARTO.** – A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector [REDACTED] ' y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015.

**QUINTO.** – En ejecución de las funciones y obligaciones que ostenta la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] ' del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar sesión de la Asamblea General de la citada Junta de Compensación donde se acordó entre otros acuerdos (Punto 8º del Orden del día), por unanimidad de los reunidos, lo siguiente:

“Acuerdo, en su caso, para la expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos, delegando en el Consejo la contratación de la elaboración del Proyecto de Expropiación para su presentación en el Ayuntamiento.”

**SEXTO.** – En base a lo dispuesto en el apartado anterior, con fecha 18 de mayo de 2023, se celebró reunión del Consejo Rector del Sector [REDACTED] ' del P.G.O.U. del municipio



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de Navalcarnero para la adjudicación y formalización del Proyecto de Expropiación de los propietarios no adheridos a la mencionada Junta de Compensación.

SEPTIMO. – Con fecha 9 de octubre de 2023 y registro de entrada nº 9.531/2023, [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

OCTAVO. – Examinado el documento descrito en el apartado anterior, con fecha 17 de octubre de 2023 y registro de salida nº 6.830/2023, la Concejal-Delegada de Urbanismo emitió el oportuno requerimiento de subsanación del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en el siguiente sentido:

“Rectificación e inclusión de la ficha urbanística del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015) en el Proyecto de Expropiación presentado.”

NOVENO. – Dentro del plazo conferido, con fecha 3 de noviembre de 2023 y registro de entrada nº 10.375/2023, [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó la rectificación del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “[REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMO. – Analizado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 7 de noviembre de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo tenor literal fue el siguiente:

“Antecedentes. -

El solicitante presenta proyecto de expropiación y se emite informe jurídico requiriendo subsanación del mismo. Se aporta proyecto completo subsanado en fecha 3/11/2023, reg. nº 10375/2023

Informe. -

El Planeamiento en vigor el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero 2009 (PGOU), publicado en el BOCM de fecha 23/07/2009.

El Sector está constituido por la suma de los terrenos situados en el enclave delimitado como Sector Urbanizable [REDACTED], más la suma de los terrenos incluidos en los Sistemas Generales Exteriores SG-3, SG-4 y SG-6 del PGOU, adscritos a dicho Sector.

Con fecha de 2 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector II-2. Posteriormente, con fecha de 5 de septiembre de 2006, se adopta por la JGL el acuerdo de aprobar una modificación del documento inicial.

Por último, y mediante acuerdo de la sesión Plenaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de marzo de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el referido Plan Parcial del Sector [REDACTED]

La ficha urbanística del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015), se encuentra contemplada en el Proyecto de Expropiación presentado.

Según establece el Plan Parcial, el sistema de actuación para el desarrollo del ámbito es el de compensación, como también recoge la Ficha de Ordenación y Gestión del Sector [REDACTED] que se

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E

incluía en el Plan General de Ordenación Urbana de 2002 (vigente al momento de tramitación y aprobación del referido Plan Parcial).

Con respecto al mecanismo de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, éste se regula en el artículo 162 RGU.

En el supuesto de que los propietarios notificados no hicieran ejercicio de su derecho en los plazos referidos, el artículo 168.2 del RGU establece que “Los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación”, en términos sustancialmente idénticos al artículo 108.3.b) de la LSCM.

El Proyecto de Expropiación presentado, tiene por objeto la correcta determinación, identificación y valoración de los bienes y derechos de aquellos propietarios que no han formalizado su adhesión según los plazos y el procedimiento. La Junta de compensación es la promotora y beneficiaria de la expropiación.

En consecuencia, a efectos del Proyecto presentado y de la valoración que el mismo realiza, han tomado como referencia la superficie topográfica obtenida originalmente y que consta incorporada y reconocida tanto en el Plan Parcial aprobado definitivamente, como por los propietarios del Sector en la constitución de la Junta de Compensación; y la cual, además, resulta más beneficiosa para el interés de los titulares de derechos objeto de expropiación.

El caso que nos ocupa es una finca cuya titularidad pertenece a varios propietarios en proindiviso; uno de ellos está incorporado a la Junta de Compensación y los otros dos no.

Las superficies de la finca afectada, según la base que se haya utilizado, son las siguientes:

o Superficie considerada Plan Parcial: Sup. 2.501,07 m2.

o N° Finca registral [REDACTED] Sup. 2.489 m2.

o Ref. catastral [REDACTED]: Sup. 2.448 m2.

Para el cómputo de la superficie objeto del presente Proyecto de Expropiación, el redactor ha tomado la superficie obtenida del levantamiento topográfico realizado para la elaboración del Plan Parcial aprobado definitivamente, que se corresponde asimismo con la utilizada para fijar las cuotas de participación en el acta de constitución de la Junta de Compensación.

Por tanto, el proyecto considera una superficie a expropiar en base a la superficie considerada en el Plan Parcial de 1.667,38 m2, perteneciente a dos de los tres propietarios titulares del proindiviso.

El proyecto incorpora, la relación de propietarios, fincas y derechos afectados, en virtud de lo expuesto, el Técnico que suscribe, propone el documento presentado para su aprobación inicial.”

UNDECIMO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOSEGUNDO. – Con fecha 11 de diciembre de 2023, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, se efectuó la publicación con número 295/2023 del B.O.E. para el sometimiento al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

Asimismo, con fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 298/2023 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



*DECIMOTERCERO. – Dentro del plazo del sometimiento de la información pública del expediente administrativo de referencia, con fecha 28 de diciembre de 2023 y registro de entrada nº 12.237/2023, [REDACTED] y [REDACTED] presentaron escrito de alegaciones a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.*

*DECIMOCUARTO. – A la vista de las alegaciones descritas en el apartado anterior, con fecha 8 de enero de 2024 y registro de salida nº 87/2024, la Concejala-Delegada de Planeamiento remitió el escrito presentado por [REDACTED] y [REDACTED] a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.*

*DECIMOQUINTO. – Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, consta en el expediente administrativo certificado emitido por el Secretario, con fecha 12 de enero de 2024, cuyo contenido señala que [REDACTED] y [REDACTED] presentaron alegaciones a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.*

*DECIMOSEXTO. – Con fecha 15 de enero de 2024 y registro de entrada nº 482/2024, la representación de la Junta Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó escrito de contestación a las alegaciones presentadas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.*

*DECIMOSEPTIMO. –Examinadas las alegaciones presentadas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 16 de enero de 2024, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo contenido literal fue el siguiente:*

*“A la vista de la documentación aportada por el alegante, se ha dado traslado a la Junta de Compensación, en fecha 8/01/2024, de las alegaciones presentadas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación [REDACTED] y Dña. [REDACTED] a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados del Proyecto de Expropiación por tasación individual de propiedades no adheridas a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]”, para que realizaran en un plazo fijado, las manifestaciones que entienda que proceden al respecto.*

*En fecha 15/01/2024, reg. nº 482/2024, presentan en plazo, escrito por parte de la Junta de Compensación, en el mismo proponen desestimar las alegaciones primera, segunda y tercera.*

*.- Alegación PRIMERA, sobre la titularidad de la finca objeto de expropiación.*

*Los titulares en proindiviso de dos terceras partes de la finca afectada por el expediente expropiatorio, establecen la relación catastro-registro del inmueble, y justifican el título por el que adquirieron la propiedad adjuntando nota simple de la finca.*

*El Proyecto de Expropiación aprobado inicialmente contiene en su relación de bienes y derechos la misma titularidad que los interesados alegan poseer, así como la misma correspondencia entre registro y catastro.*

*Dicho lo anterior, se propone desestimar la alegación primera ya que no se ha presentado documentación que arroje discrepancias respecto a lo establecido en la relación de bienes y derechos publicada y contenida en el Proyecto de Expropiación inicialmente aprobado.*

*.- Alegación SEGUNDA, sobre el error de superficie de la finca.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E

Reseñar que la finca registral nº [REDACTED], cuya titularidad pertenece a varios propietarios en proindiviso; uno de ellos está incorporado a la Junta de Compensación y los otros dos no.

Las superficies de la finca afectada, según la base que se haya utilizado, son las siguientes, como se reflejó en el informe técnico previo:

o Superficie considerada Plan Parcial:	Sup. 2.501,07 m2.
o Nº Finca registral [REDACTED]	Sup. 2.489 m2.
o Ref. catastral [REDACTED]	Sup. 2.448 m2.

Para el cómputo de la superficie objeto del presente Proyecto de Expropiación, el redactor ha tomado la superficie obtenida del levantamiento topográfico realizado para la elaboración del Plan Parcial aprobado definitivamente, que se corresponde asimismo con la utilizada para fijar las cuotas de participación en el acta de constitución de la Junta de Compensación.

La superficie de la finca que figura inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad, es sensiblemente menor a la alegada por los interesados, siendo esta de 2.489 m<sup>2</sup>.

La superficie de la finca considerada como real en el Proyecto aprobado inicialmente, que es superior a la superficie registral antes indicada, es la misma reconocida en el levantamiento topográfico realizado para la redacción del Plan Parcial del Sector

Por tanto, se propone desestimar la alegación segunda por considerar que la medición de la finca considerada en el Proyecto aprobado inicialmente, se encuentra en relación con el resto de instrumentos de desarrollo del Sector [REDACTED] que actualmente se encuentran ya aprobados.

.- Alegación TERCERA, sobre el error de la naturaleza de la finca.

Sostienen que según la legislación urbanística se trata de suelo urbanizado. Se fundamenta esta denominación, en base a las situaciones básicas de suelo que recoge el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU)

El Planeamiento en vigor en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Navacarnero 2009 (PGOU), publicado en el BOCM de fecha 23/07/2009. El Sector II-2, está constituido por la suma de los terrenos situados en el enclave delimitado como Sector Urbanizable II-2, más la suma de los terrenos incluidos en los Sistemas Generales Exteriores SG-3, SG-4 y SG-6 del PGOU, adscritos a dicho Sector.

La ficha urbanística del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navacarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015), se encuentra contemplada en el Proyecto de Expropiación presentado.

El Sector [REDACTED]”, a través de su Junta de Compensación, actualmente no ha iniciado formalmente la tramitación ni del Proyecto de Reparcelación ni del Proyecto de Urbanización; en consecuencia, no se puede considerar que los suelos pertenecientes a este ámbito se encuentren integrados de forma legal ni efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población, por no haber sido urbanizados en ejecución de los correspondientes instrumentos de ordenación, estando aún clasificados como suelo urbanizable.

La situación básica de suelo de la finca objeto de expropiación, a criterio del técnico que suscribe y en base a la TRLSRU, es de suelo rural, ya que en tanto en cuanto es un suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén, y permiten su paso a la situación de suelo urbanizado una vez se haya terminado la correspondiente actuación urbanizadora. Esta se producirá cuando concluyan sus obras de urbanización de conformidad con los instrumentos que las legitiman.

Por este motivo, se propone la desestimación de esta alegación.

Por los motivos antes señalados, en el cuerpo del presente informe, se proponen desestimar técnicamente en su totalidad las alegaciones presentadas.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El técnico que suscribe, propone para aprobación definitiva, el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR [REDACTED]”, NAVALCARNERO (MADR) inicialmente aprobado.”

DECIMOCTAVO. – Con fecha 24 de enero de 2024, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptó el acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de la finca nº [REDACTED] a favor de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]’ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMONOVENO. – Notificada la resolución descrita en el apartado anterior, dentro del plazo conferido, con fecha 1 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 2.290/2024, [REDACTED] como propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, presentaron recurso de reposición frente al acuerdo descrito en el apartado anterior.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR [REDACTED]” DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Examinado el expediente administrativo de referencia con su documentación obrante, se ha comprobado que el recurso de reposición interpuesto por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2024, se ha

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E

presentado del plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto, procede su admisión y, aunque los interesados no introducen ningún tipo de alegación nueva sino que, efectúan una reiteración de los argumentos utilizados en la fase inicial del presente procedimiento expropiatorio, se hace preciso analizar las pretensiones expuestas en el medio de impugnación descrito de la siguiente manera:

1º.- Supuesto error de la superficie de la finca incluida en la relación definitiva de bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero:

A modo reiterativo, dado que los recurrentes no han introducido novedad argumentaría alguna en el recurso de reposición y no quieren rebatir los fundamentos de derecho expuestos en los distintos informes técnicos y jurídicos contenidos en el expediente expropiatorio aprobado, es conveniente volver a incidir en lo redactado en el informe jurídico, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por el Técnico firmante:

Los interesados del presente procedimiento administrativo expropiatorio, según una licencia de segregación concedida por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha 29 de marzo de 1993, consideran que la superficie “real” de su finca es de 2.525 m<sup>2</sup>, superficie que resulta de esa mencionada licencia otorgada y que, si existe una diferencia menor es por una supuesta vía de hecho por la ejecución de unas aceras municipales (no aporta documento alguno sobre esa supuesta ocupación). Además, tal deducción de la superficie real de la finca nº [REDACTED] titularidad en proindiviso de los interesados, se debería de haber acreditado mediante una medición topográfica, documentos registrales, catastrales u otra índole justificativa para aportarlas en el presente expediente administrativo, actuación que no ha sido efectuada por los interesados.

No obstante lo anterior, resulta sorprendente que los interesados no cuestionen la superficie de 2.501,07 m<sup>2</sup> de la finca nº [REDACTED] incluida en el Plan Parcial del Sector [REDACTED] [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, aprobado definitivamente con fecha 16 de marzo de 2007 (los interesados no presentaron ningún tipo de alegación en la tramitación del Plan Parcial del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero). Tampoco realizan ninguna mención a las superficies reflejadas en el certificado catastral y registral de los terrenos de su propiedad (2.448 m<sup>2</sup> y 2.489 m<sup>2</sup>, respectivamente) aportados en el Proyecto de Expropiación presentados por la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] [REDACTED]”, superficies que no apoyan su primer motivo de alegación y que, conocedores de ello, han querido eludir por ser perjudicial a lo expuesto en su escrito presentado en el trámite de información pública concedido en el presente expediente administrativo.

Además, como bien apunta la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] [REDACTED]”, la superficie de 2.501,07 m<sup>2</sup> fue reconocida en la escritura de constitución de la mencionada Junta de Compensación y por uno de los copropietarios de la finca nº [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, adherido a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la discrepancia de metros entre los documentos administrativos y registrales es evidente. Sin perjuicio de lo anterior, en conocimiento de esas diferencias de superficies reflejadas en Catastro y el Registro de la Propiedad de la finca nº [REDACTED] y aunque se haya efectuado una nueva medición topográfica del terreno con una superficie de 2.381 m<sup>2</sup> de la finca nº [REDACTED] la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] [REDACTED]” ha optado por escoger la superficie 2.501,07 m<sup>2</sup> reflejada en el Plan Parcial del Sector [REDACTED] [REDACTED]”, para realizar una valoración garantista a los propietarios no adheridos a la misma y en perjuicio de sus derechos según lo establecido en el artículo 103.3 del RGU:



*“En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación.”*

*Para finalizar este apartado, los recurrentes pretenden justificar la superficie real de su finca mediante la aportación de un acuerdo de licencia de segregación de la finca nº [REDACTED] concedida en el año 1993, olvidando y dejando a un lado la superficie reflejada en la inscripción registral de la finca nº [REDACTED] (2.448 m<sup>2</sup>). Esta Corporación Local, como se está acreditando en el presente informe y durante todo el expediente administrativo de referencia, no hace caso omiso a un acuerdo de un órgano de gobierno, sino que para acreditar y justificar la superficie real de una finca prevalece los datos recogidos en el Registro de la Propiedad nº 1 del municipio de Navalcarnero, y que se reitera, los interesados han querido eludir sin ningún tipo de motivación, dilatando el presente procedimiento expropiatorio y, además, sin haberse iniciado por ellos mismos alguna actuación de coordinación y rectificación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario.*

*2º.- Supuesto error en la naturaleza de la finca reflejada en el Proyecto de Expropiación:*

*En cuanto a esta alegación (otra vez a modo reiterativo como consecuencia de las manifestaciones repetitivas de los interesados), los recurrentes pretenden atribuir a su propiedad la naturaleza de urbana según la transcripción literal de la redacción del artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y del artículo 14 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin querer justificar más allá por las edificaciones y servicios que rodean a la misma.*

*Pues bien, los interesados demuestran un desconocimiento urbanístico sobre la situación física y urbanística de la finca nº [REDACTED] que pasamos a exponer:*

*El instrumento de ordenación urbanística vigente es el Plan General de Ordenación Urbana del año 2009, donde el Sector [REDACTED] del P.G.O.U. se rige por su ficha urbanística aprobada e integrada en el expediente administrativo de referencia (la finca nº 11.569 está integrada e incorporada en la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] con su correspondiente Plan Parcial aprobado definitivamente). La mencionada Junta de Compensación no ha iniciado ningún proceso de transformación urbanística para la aprobación del Proyecto de Urbanización que le habilite a llevar a cabo las obras de urbanización y entender, como pretende los titulares de la finca nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, que el suelo de su propiedad ostenta la calificación de suelo urbano. Hasta que no se proceda a ejecutar las actuaciones precisas para la urbanización del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, no cabe considerar que los suelos del citado ámbito de actuación cuentan con todos los elementos y servicios necesarios para definirlos como urbanos.*

*La mera alegación mediante la redacción literal de la normativa de aplicación sobre la definición del suelo urbano sin ningún tipo de motivación alguna y por la existencia de edificaciones alrededor de su finca fuera del ámbito de actuación urbanística a la que pertenece su propiedad, no le otorga per se la naturaleza del suelo urbano consolidado a la finca nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, y por tanto, conduce directamente a la desestimación de esta alegación.*

*Por todo lo expuesto, procede la desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 1 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 2.290/2024. Las posteriores actuaciones se deberán llevar a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 40.2 y 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD671FA0B7489E

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para adoptar la resolución de la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la necesidad de ocupación de bienes y la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir el recurso de reposición interpuesto por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]”, con fecha 1 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 2.290/2024, frente al acuerdo de la declaración de necesidad de ocupación de la finca nº [REDACTED] a favor de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]”, con fecha 1 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 2.290/2024, frente al acuerdo de la declaración de necesidad de ocupación de la finca nº [REDACTED] a favor de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, por las razones contempladas en la parte expositiva.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia, así como a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]’ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, para su conocimiento y efectos oportunos, con las vías de recursos procedentes.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **CONTRATACION.**

**11°.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 20/02/2024, relativa al CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 064SER23, que de conformidad con el acta de la sesión, que expresamente señala lo siguiente:

(...)ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 064SER23.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*“En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos, del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto...”*

*“El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el Barrio de ██████ de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 08/11/2023, con las siguientes características:*

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*El presupuesto base de licitación es:*

- *Primer año del contrato, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.*
- *Segundo año del contrato, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.*
- *Tercer año de contrato, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.*
- *Primera posible prórroga, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.*

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos once euros con cuarenta y ocho céntimos (385.411,48 euros), IVA no incluido.*

- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años.*
- *Prórroga: Si procede.*
- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

*El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 09/11/2023, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 11/11/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14/12/2023.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*Con fecha 15/12/2023, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:*

*PLICA Nº 1.- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando el licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios conforme al modelo establecido en el Anexo I del PCAP, firmada electrónicamente.*

*Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Memoria técnica de prestación de servicios, firmada digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.*

NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 11/03/2024 12/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

Con fecha de 15/01/2024, por el Arquitecto Municipal, se ha emitido Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

**1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:**

Memoria técnica de prestación de servicios: hasta 45 puntos.

Deberá incluir memoria de prestación de servicios recogiendo los parámetros indicados en el punto 2. objeto del contrato del presente PPT.

La memoria deberá estructurarse en los mismos apartados reflejados en el punto 2 del presente PPT, incidiendo en las medidas de mejoras medioambientales durante el transcurso de la prestación de servicios.

**2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -**

PLICA Nº 1

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)

**3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-**

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	MEMORIA TECNICA DE PRESTACION DE SERVICIOS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	45	45

(…).

Con fecha de 19/01/2024, y, a la vista de lo expuesto, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1, presentada por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE [REDACTED] (064SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver cláusula 4ª del presente Pliego):

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Primera posible prórroga	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

**Mejoras:**

¿Instalará paneles fotovoltaicos que produzcan al menos el 50% de la demanda total? (marcar con una X la opción que corresponda)

X SÍ

-Entre 50% y 59%

- Entre 60% y 69%

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Entre 70% y 79%
- Entre 80% y 89%
- X Entre 90% y 100%
  
- NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Con fecha de 12/02/2024, se emitió Informe de Valoración del Sobre C, por el técnico jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, que textualmente dice:

(...) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE [REDACTED] Expediente 064SER23.

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA. HASTA 50 PUNTOS.**

**1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta 50 puntos.**

$$P = 50 \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta

OM: Oferta menor

ON: Oferta de cada concurrente

En relación a este primer criterio de valoración el único licitador ha presentado la siguiente oferta:

.- Plica nº 1.- Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA): 350.227,28 euros.

En relación al primer criterio de valoración económica (Proposición Económica) y tras aplicar la fórmula contenida en el PPT así como en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

$$.- \text{Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA)} = 50 \times \frac{350.227,28}{350.227,28}$$

Los puntos obtenidos por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) son 50

**1.2. MEJORAS: INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS QUE PRODUZCAN AL MENOS EL 50% DE LA DEMANDA TOTAL: Hasta 5 puntos.**

- .- Menos de 50%-- 0 puntos.
- .- Entre 50% y 59%-- 1 punto.
- .- Entre 60% y 69%-- 2 puntos
- .- Entre 70% y 79%-- 3 puntos
- .- Entre 80% y 89%-- 4 puntos
- .- Entre 90% y 100%-- 5 puntos

En relación al segundo criterio de valoración económica el único licitador, Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA), obtendría la siguiente puntuación:

.- Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA), ofrece la instalación de paneles fotovoltaicos que produzcan entre el 90% y el 100% de la demanda total. Por ello en relación al punto 13.3 del PPT y el 11.1.2 del PCAP-ANEXOS obtiene 5 puntos.

**2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B):**

**MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** hasta 45 puntos.

Deberá incluir memoria de prestación de servicios recogiendo los parámetros indicados en el punto 2 objeto del contrato del presente PPT.

La memoria deberá estructurarse en los mismos apartados reflejados en el punto 2 del presente PPT, incidiendo en las medidas de mejoras medioambientales durante el transcurso de la prestación de servicios.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

En relación a este 2º punto, criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, sobre B, con fecha de 15/01/2024, por el Arquitecto Municipal, se emitió informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se puso de manifiesto lo siguiente:

“(…) De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación.

**1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:**

Memoria técnica de prestación de servicios: hasta 45 puntos.

Deberá incluir memoria de prestación de servicios recogiendo los parámetros indicados en el punto 2. objeto del contrato del presente PPT.

La memoria deberá estructurarse en los mismos apartados reflejados en el punto 2 del presente PPT, incidiendo en las medidas de mejoras medioambientales durante el transcurso de la prestación de servicios.

**2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-**

PLICA Nº 1

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)

**3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-**

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., (FACSA)	45	45

(…)”

A continuación se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato de mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de [REDACTED] en relación de los distintos criterios de valoración:

.-PLICA Nº 1 Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA): 50+ 5+ 45= 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) obtiene con 100 puntos la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.(…)

Y con fecha de 13/02/2024, se ha emitido Informe Jurídico-Propuesta de acuerdo, por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

**“(…)Fundamentos de Derecho**

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 13/02/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	45	55	100

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 100 puntos.

II.- *Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.*  
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es de (3) años.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es el siguiente:

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 10.854,15 euros (5% de 217.083,03, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- *Órgano competente.*

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de [REDACTED] de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/02/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	45	55	100

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación del contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de [REDACTED] a favor de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Primera posible prórroga	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

Además, deberá ejecutar como mejora ofertada la instalación de paneles fotovoltaicos que produzcan entre el 90% y 100 % de la demanda total.

**TERCERO.-** Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, **SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.854,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

## 12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe de la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22/11/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta euros (59.830,00 euros), IVA no incluido.

Tipo de IVA aplicable 21%: Doce mil quinientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (12.564,30 euros).

Total, contrato IVA incluido: Setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro euros con treinta céntimos (72.394,30 euros).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es cincuenta y nueve mil ochocientos treinta euros (59.830,00 euros), IVA no incluido.

- Plazo de ejecución: un (1) año, a contar desde la aceptación de la adjudicación del contrato.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 23/11/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/12/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 14/12/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID (expte 061SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el licitador había aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 15/12/2023, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 061SUM23.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTRATO HORMIGÓN.**

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos**

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

**TABLA OFERTAS PRESENTADAS:**

**PLICA Nº1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.**

Oferta Económica: (100 Puntos)

Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	76,00	75,24
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	78,00	77,22
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	80,00	79,20
M3	Incremento fibra	4,00	3,96
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00	2,97
M3	Incremento carga incompleta	15,00	14,85
H	Incremento por tiempos de espera	30,00	29,70

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., única oferta presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 07/12/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA Nº 1), en los siguientes términos:

“Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF8D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

**II.- Formalización del contrato.**

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

**III.- Responsable del contrato.**

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Departamento de Servicios Municipales.*

**IV.- Órgano competente.**

*El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023” [sic].*

*Y visto el informe nº 0357/2024, de fecha 1 de marzo, cuya conclusión es la siguiente:*

*“En virtud de lo expuesto, el expediente 061SUM23, para la adjudicación del contrato de “Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente” [sic].*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 15/12/2023, obrante en el expediente, en los siguientes términos:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

**SEGUNDO.-** *Adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., en los siguientes términos:*

*“Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

**TERCERO.-** *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 11/03/2024 12:03:2024  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Designar responsable del contrato al Departamento de Servicios Municipales, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al informe nº 022/2024, de fecha 4 de marzo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 20/09/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de licitación anual asciende a TREINTA MIL (30.000 euros), IVA incluido.

Esta cantidad se desglosa en:

- VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.272,73 euros), en concepto de base imponible y
- DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.727,27 euros), en concepto de IVA (10%).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas, CIENTO NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (109.090,91 euros), IVA no incluido.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por dos (2) años más.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/10/2023, y rectificado el 05/10/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 10/11/2023, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

PLICA Nº 2.- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.

PLICA Nº 3.- VIVEROS ÁNGEL, S.L.

PLICA Nº 4.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores han

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:

Especie y altura cm	Base imponible (€)	I.V.A (10%)	TOTAL (€)
Abelia floribunda 30-40	5,00 €	0,50 €	5,50 €
Arbutus unedo 80-100	22,00 €	2,20 €	24,20 €
Aucuba japnica 30-40	8,75 €	0,88 €	9,63 €
Berberis julianae / atropurpurea 30-40	4,40 €	0,44 €	4,84 €
Buddleia davidii 40/60	4,32 €	0,43 €	4,75 €
Buxus sempervirens 30-40	5,00 €	0,50 €	5,50 €
Callistemon 30-40	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Calluna vulgaris 30-40	5,25 €	0,53 €	5,78 €
Camelia japonica 30/40	12,13 €	1,21 €	13,34 €
Ceanothus thyrsiflorus 30-40	6,06 €	0,61 €	6,67 €
Cistus 30-40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,32 €	3,47 €
Cistus 30-40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,32 €	3,47 €
Comus 40/60 (diferentes variedades)	3,50 €	0,35 €	3,85 €
Cotinus coggygria "royal purple" 60/80	15,45 €	1,55 €	17,00 €
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,28 €	0,73 €	8,01 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,40 €	0,14 €	1,54 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Elaeagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,25 €	0,43 €	4,68 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,40 €	0,44 €	4,84 €
Forsythia intermedia 30/40	4,75 €	0,48 €	5,23 €
Grevillea 30-40	4,50 €	0,45 €	4,95 €

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

Hibiscus syriacus 30/40	4,45 €	0,45 €	4,90 €
Hypericum 30/40	4,78 €	0,48 €	5,26 €
Ilex aquifolium 60/80 (diferentes variedades)	16,68 €	1,67 €	18,35 €
Juniperus horizontalis 30-40 Cont (diferentes variedades)	6,83 €	0,68 €	7,51 €
Juniperus procumbens 30/40 Cont	6,97 €	0,70 €	7,67 €
Juniperus x media 30-40 Cont (diferentes variedades)	4,15 €	0,42 €	4,57 €
Juniperus squamata 30/40 Cont	9,71 €	0,97 €	10,68 €
Laurus nobilis 125-150	23,70 €	2,37 €	26,07 €
Lavandula stoechas C-3L	3,05 €	0,31 €	3,36 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,85 €	0,69 €	7,54 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	8,75 €	0,88 €	9,63 €
Nandina domestica 30/40	8,75 €	0,88 €	9,63 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	12,56 €	1,26 €	13,82 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	8,70 €	0,87 €	9,57 €
Photinia fraseri 30/40	5,00 €	0,50 €	5,50 €
Picea glauca "conica albertiana" 125-150 Cont	98,92 €	9,89 €	108,81 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	7,50 €	0,75 €	8,25 €
Pinus mugo "mugus" 80-100 Cont	73,44 €	7,34 €	80,78 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,32 €	3,47 €
Rhododendron 30/40	11,47 €	1,15 €	12,62 €
Rosmarinus officinalis Postratus C-3L	2,65 €	0,27 €	2,92 €
Salvia spp C-2L	2,40 €	0,24 €	2,64 €
Santolina spp C-2L	2,40 €	0,24 €	2,64 €
Senecio cieneraria "Sunshine" 30/40	5,45 €	0,55 €	6,00 €
Skimmia japonica 20/30	5,40 €	0,54 €	5,94 €
Syringa vulgaris 60/80	8,19 €	0,82 €	9,01 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150-175 Cont	170,20 €	17,02 €	187,22 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150-175 Cont	91,65 €	9,17 €	100,82 €
Teucrium 30/40	6,90 €	0,69 €	7,59 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150-175 Cont	42,02 €	4,20 €	46,22 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150-175 Cont	56,22 €	5,62 €	61,84 €
Thymus spp C-2L	2,40 €	0,24 €	2,64 €
Viburnum tinus 60/80	11,55 €	1,16 €	12,71 €
Weigelia 30/40 (diferentes variedades)	3,50 €	0,35 €	3,85 €
<b>Transporte</b>	<b>Base imponible (€)</b>	<b>I.V.A (21%)</b>	<b>TOTAL</b>
Porte	165,29 €	34,71 €	200,00 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	23 %
---	------

% de Reducción de importe de los portes	10 %
---	------

**MEJORAS**

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- X - En 5 días.
- En 10 días.
- En 15 días.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

X Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 2 presentada por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	4,15	0,42	4,57
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	6,83	0,68	7,51
Juniperus squamata 30/40	9,71	0,97	10,68
Juniperus procumbens 30/40	6,97	0,7	7,67
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	98,92	9,89	108,81
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	170,20	17,02	187,22
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	91,65	9,17	100,82
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	42,02	4,2	46,22
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	56,22	5,62	61,84
Pinus mugo "mughus" 80/100	73,44	7,34	80,78
Lavandula stoechas 3lts	3,05	0,31	3,36
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,65	0,27	2,92
Thymus 2lts	2,40	0,24	2,64
Salvia 2lts	2,40	0,24	2,64
Santolina 2lts	2,40	0,24	2,64
Abelia floribunda 30/40	5,00	0,5	5,5
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	4,40	0,44	4,84
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Calluna vulgaris 30/40	5,25	0,53	5,78
Arbustus unedo 80/100	22,00	2,2	24,2
Buxus sempervirens 30/40	5,00	0,5	5,5
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Aucuba japonica 30/40	5,00	0,5	5,5
Azalea japonica 30/40	8,75	0,88	9,63
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,06	0,61	6,67
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,28	0,73	8,01
Camelia japonica 30/40	12,13	1,21	13,34

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E

Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,00	0,4	4,4
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,25	0,43	4,68
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,40	0,44	4,84
Grevillea 30/40	4,50	0,45	4,95
Hypericum 30/40	4,78	0,48	5,26
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	16,68	1,67	18,35
Laurus nobilis 125/150	23,70	2,37	26,07
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,85	0,69	7,54
Nandina domestica 30/40	8,75	0,88	9,63
Nandina domestica "firepower" 30/40	8,75	0,88	9,63
Osmanthus heterophyllus 40/60	12,56	1,26	13,82
<b>Especie y altura (cm)</b>	<b>Base imponible (€)</b>	<b>IVA (10%)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	8,70	0,87	9,57
Photinia fraseri 30/40	5,00	0,5	5,5
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	7,50	0,75	8,25
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Rhododendron 30/40	11,47	1,15	12,62
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	5,45	0,55	6
Skimmia japonica 20/30	5,40	0,54	5,94
Teucrium 30/40	6,90	0,69	7,59
Viburnum tinus 60/80	11,55	1,16	12,71
Buddleia davidii 40/60	4,32	0,43	4,75
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	15,45	1,55	17
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,40	0,14	1,54
Forsythia intermedia 30/40	4,75	0,48	5,23
Hibiscus syriacus 30/40	4,45	0,45	4,9
Syringa vulgaris 60/80	8,19	0,82	9,01
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85
<b>Transporte</b>	<b>Base imponible (€)</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL</b>
Porte	165,29 €	34,71 €	200,00 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	17,25 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	9,25 %
---	--------

**MEJORAS**

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- En 5 días.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- En 10 días.
- En 15 días.

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
  - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
  - 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)
- (Marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 3 presentada por VIVEROS ÁNGEL S.L. que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	4,15	0,42	4,57
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	6,83	0,68	7,51
Juniperus squamata 30/40	9,71	0,97	10,68
Juniperus procumbens 30/40	6,97	0,7	7,67
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	98,92	9,89	108,81
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	170,20	17,02	187,22
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	91,65	9,17	100,82
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	42,02	4,2	46,22
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	56,22	5,62	61,84
Pinus mugo "mughus" 80/100	73,44	7,34	80,78
Lavandula stoechas 3lts	3,05	0,31	3,36
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,65	0,27	2,92
Thymus 2lts	2,40	0,24	2,64
Salvia 2lts	2,40	0,24	2,64
Santolina 2lts	2,40	0,24	2,64
Abelia floribunda 30/40	5,00	0,5	5,5
Berberis julanae / atropurpurea 30/40	4,40	0,44	4,84
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Calhuna vulgaris 30/40	5,25	0,53	5,78
Arbustus unedo 80/100	22,00	2,2	24,2
Buxus sempervirens 30/40	5,00	0,5	5,5
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Aucuba japonica 30/40	5,00	0,5	5,5
Azalea japonica 30/40	8,75	0,88	9,63

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E

Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,06	0,61	6,67
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,28	0,73	8,01
Camelia japónica 30/40	12,13	1,21	13,34
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,00	0,4	4,4
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,25	0,43	4,68
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,40	0,44	4,84
Grevillea 30/40	4,50	0,45	4,95
Hypericum 30/40	4,78	0,48	5,26
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	16,68	1,67	18,35
Laurus nobilis 125/150	23,70	2,37	26,07
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,85	0,69	7,54
Nandina domestica 30/40	8,75	0,88	9,63
Nandina domestica "firepower" 30/40	8,75	0,88	9,63
Osmanthus heterophyllus 40/60	12,56	1,26	13,82
<b>Especie y altura (cm)</b>	<b>Base imponible (€)</b>	<b>IVA (10%)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	8,70	0,87	9,57
Photinia fraseri 30/40	5,00	0,5	5,5
Pieris japónica 30/40 (diferentes variedades)	7,50	0,75	8,25
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Rhododendron 30/40	11,47	1,15	12,62
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	5,45	0,55	6
Skimmia japónica 20/30	5,40	0,54	5,94
Teucrium 30/40	6,90	0,69	7,59
Viburnum tinus 60/80	11,55	1,16	12,71
Buddleia davidii 40/60	4,32	0,43	4,75
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85
Cotinus coggygria "royal purple" 60/80	15,45	1,55	17
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,40	0,14	1,54
Forsythia intermedia 30/40	4,75	0,48	5,23
Hibiscus syriacus 30/40	4,45	0,45	4,9
Syringa vulgaris 60/80	8,19	0,82	9,01
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85
<b>Transporte</b>	<b>Base imponible (€)</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL</b>
Porte	165,29 €	34,71 €	200,00 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	16 %
% de Reducción de importe de los portes	39,5 %



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**MEJORAS**

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- En 5 días.
- En 10 días.
- En 15 días.

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
  - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
  - 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)
- (Marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA N° 4 presentada por [REDACTED] que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	2,93 €	0,29 €	3,22 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	4,82 €	0,48 €	5,30 €
Juniperus squamata 30/40	6,85 €	0,68 €	7,53 €
Juniperus procumbens 30/40	4,91 €	0,49 €	5,41 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	69,74 €	6,97 €	76,71 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	119,99 €	12,00 €	131,99 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	64,61 €	6,46 €	71,07 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	29,62 €	2,96 €	32,59 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	39,64 €	3,96 €	43,60 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	51,78 €	5,18 €	56,95 €
Lavandula stoechas 3lts	2,15 €	0,22 €	2,37 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	1,87 €	0,19 €	2,06 €
Thymus 2lts	1,69 €	0,17 €	1,86 €
Salvia 2lts	1,69 €	0,17 €	1,86 €
Santolina 2lts	1,69 €	0,17 €	1,86 €
Abelia floribunda 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,10 €	0,31 €	3,41 €

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 11/03/2024  
 12/03/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,22 €	0,22 €	2,44 €
Calluna vulgaris 30/40	3,70 €	0,37 €	4,07 €
Arbustus unedo 80/100	15,51 €	1,55 €	17,06 €
Buxus sempervirens 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Aucuba japonica 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Azalea japonica 30/40	6,17 €	0,62 €	6,79 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	4,27 €	0,43 €	4,70 €
Cistus 30/40 ( diferentes variedades )	2,22 €	0,22 €	2,44 €
Cottoneaster 30/40 ( diferentes variedades )	5,13 €	0,51 €	5,64 €
Camelia japonica 30/40	8,55 €	0,86 €	9,41 €
<b>Especie y altura (cm)</b>	<b>Base imponible (€)</b>	<b>IVA (10%)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,00 €	0,30 €	3,30 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	3,10 €	0,31 €	3,41 €
Grevillea 30/40	3,17 €	0,32 €	3,49 €
Hypericum 30/40	3,37 €	0,34 €	3,71 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	11,76 €	1,18 €	12,94 €
Laurus nobilis 125/150	16,71 €	1,67 €	18,38 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	4,83 €	0,48 €	5,31 €
Nandina domestica 30/40	6,17 €	0,62 €	6,79 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,17 €	0,62 €	6,79 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	8,85 €	0,89 €	9,74 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,13 €	0,61 €	6,75 €
Photinia fraseri 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,29 €	0,53 €	5,82 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,22 €	0,22 €	2,44 €
Rhododendron 30/40	8,09 €	0,81 €	8,89 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,84 €	0,38 €	4,23 €
Skimmia japonica 20/30	3,81 €	0,38 €	4,19 €
Teucrium 30/40	4,86 €	0,49 €	5,35 €
Viburnum tinus 60/80	8,14 €	0,81 €	8,96 €
Buddleia davidii 40/60	3,05 €	0,30 €	3,35 €
Comus 40/60 (diferentes variedades)	2,47 €	0,25 €	2,71 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	10,89 €	1,09 €	11,98 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	0,99 €	0,10 €	1,09 €
Forsythia intermedia 30/40	3,35 €	0,33 €	3,68 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,14 €	0,31 €	3,45 €
Syringa vulgaris 60/80	5,77 €	0,58 €	6,35 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	2,47 €	0,25 €	2,71 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	116,53 €	11,65 €	128,18 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	29,50 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	29,50 %
---	---------

**MEJORAS**

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- En 5 días.
- En 10 días.
- En 15 días.

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

(Marcar con un X la opción que corresponda)

- Sí
- No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

IV.- A la vista de lo expuesto, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 28/11/2023, se emitió Informe técnico de valoración del Sobre C por el auxiliar técnico de medio ambiente, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

**“ INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C**

Con fecha 14 de noviembre de 2023, es emitido informe por el Aux. Técnico de Medio Ambiente. En el mismo se concluye que la oferta presentada por [REDACTED] (Plica 4), se consideran como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad.

El día 16 de noviembre 2023 y con número de registro de salida 7630/2023, es remitida notificación de necesidad de justificación de valoración de las ofertas presentadas, teniendo que determinar lo siguiente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E334FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 11/03/2024 12/03/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El 24 de junio de 2023 JESÚS GUTIERREZ SIERRA remiten documentación a fin de justificar su oferta anormalmente baja.

**A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA**

Según el artículo 12 del PPT, se establece que Los licitadores vendrán obligados a presentar una justificación económica de la oferta tal y como se muestra a continuación, teniendo que cumplimentar según su criterio y estudios económicos los campos relativos a: euros/Ud. Sin IVA, euros/Ud. IVA incluido y % de reducción. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten.

En el cuadro que se muestran a continuación, se indican los precios máximos de suministro de cada ejemplar o porte, debiendo ser mejorados a la baja por los licitadores. Significar, que serán excluidas todas aquellas ofertas que incorporen valores económicos superiores a los especificados. Para ser aceptadas las ofertas, deberán rellenar en concordancia los cuadros que se muestran en el Anexo II.

**ANEXO II**

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	
% de Reducción de importe de los portes	

**PLICA 1: PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**

Presenta el cuadro económico según se muestra en el anexo II de forma correcta.

**PLICA 2: El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.**

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

**PLICA 3: VIVEROS ÁNGEL, S.L.**

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

**PLICA 4: ██████████**

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

**JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA**

**PLICA 4: ██████████**

██████████ presenta justificación de su ofertas anormales o desproporcionadas referente al contrato objeto de informe.

La justificación de la oferta anormal o desproporcionada se fundamenta esencialmente en los siguientes puntos:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación de plantas:

Según se refleja en el documento aportado: “Podemos ahorrar muchos costes en el procedimiento de producción de plantas de este contrato, porque somos un Vivero de plantas de venta al por mayor y productores propios de las variedades que vienen en su listado. Estas plantas las producimos en las instalaciones propias que tenemos en Valladolid, en Cigales (Valladolid), en El Campo de Peñaranda (Salamanca) y en Santa Amalia (Badajoz).

La planta la producimos desde bien pequeña haciendo nuestros propios semilleros, esquejes y planteles de todo tipo, los cuales vamos cambiando a diferentes tamaños de macetas, para conseguir los diferentes tamaños que hay de plantas. De ahí que seamos competitivos en los precios debido a que abarcamos todo el ciclo de producción y no tenemos que comprar las plantas y de ahí el ahorro en costes. Los árboles los plantamos en las fincas que tenemos de producción y les dejamos el tiempo suficiente hasta que van cogiendo los diferentes calibres para poder

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE33539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

venderles. De esta manera, disponemos de árboles a Raíz Desnuda, en Cepellón o en Contenedor y en todos los calibres desde 6/8 hasta 30/35.

También producimos arbustos, trepadoras, coníferas, palmáceas, rosales, de temporada, etc... Cada variedad de planta la producimos en varios tamaños, C-1 L, C-3 L, C-10 L, etc....”

Se adjuntan planos, fotos de las instalaciones, características y explicaciones del funcionamiento de las instalaciones en donde se produce la planta.

Se informa acerca del ahorro del agua, ya que según se indica, se abastecen con pozos subterráneos y con balsas de agua que se llenan con el agua de la lluvia.

También acerca del ahorro en calefacción, en transportes al contar con camiones y chófer propios. Se adjunta breve tabla con los costes de producción de la planta, así como factura de compra de macetas.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos:

Según hace constar en la documentación aportada: “Los arbustos en contenedor dependiendo del tamaño de la planta se puede preparar en carros, así a la hora de bajar la planta del camión es más fácil. Estos carros se pueden quedar allí si no da tiempo a descargar toda la planta, y se recogerían en la siguiente entrega.

La planta pequeña de temporada también se carga en carros. La planta que va en M-10,5 se prepara en bandejas de plástico reutilizable de 15 unidades, (metemos 4 bandejas por piso en el carro, = 60 unidades por piso), la que va en C-1 L se prepara en bandejas de plástico reutilizable de 10 unidades, entran 4 bandejas de 10 unidades por piso = 40 unidades por piso.

Los arbustos si son de tamaño de 2,5 L, colocamos 21 unidades por piso, y el resto de tamaños más grandes, van colocados directamente en el suelo del camión.

Tanto los carros como la planta que va suelta, van sujetados con unas cinchas para que no se muevan durante el transporte.

Las plantas se suministrarán conforme a las necesidades que ustedes necesiten y la cantidad que necesiten en cada momento.

Al tener camiones propios, esto facilita mucho que la entrega se realice lo antes posible.

Al tener todas las plantas en nuestros viveros, pueden ir a verlas en cualquier momento y elegir ustedes mismas las plantas dejándolas marcadas.

La planificación y ejecución de los suministros que llevamos a cabo es la siguiente:

- Se coge el pedido.
- Se recopila toda la planta.
- Se prepara en nuestros camiones.
- Se entrega al cliente.

Una vez que tenemos el pedido en nuestras manos, automáticamente, se lo pasamos a las personas encargadas en preparar los pedidos.

Estos distribuyen el trabajo a las personas que están trabajando allí.

Tanto los encargados como la gente que prepara los pedidos, son trabajadores que llevan con nosotros muchos años. Esto también es una ventaja y de aquí también se ahorran muchos costes, porque al conocer todas las plantas, los pedidos los preparan enseguida.

Una vez que ya han recopilado todas las plantas, los encargados echan un vistazo a que todo esté correcto y ya empezamos a subir la planta a los camiones.

Los arbustos los preparamos en carros si son de tamaño pequeño, si son grandes van a granel.

La planta suelta, va toda agarrada con las cinchas de los camiones para que éstas no se muevan y no se golpeen.

Contamos en la empresa con trabajadores que llevan desde el principio con nosotros.

Esto hace que la preparación de los pedidos se haga de forma rápida y eficiente.

PLANTILLA CONTRATOS INDEFINIDOS: 100 %”

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 11/03/2024  
12/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

*Según hace constar en la documentación aportada: “Si en el momento de la descarga, no pueden descargar toda la planta que vaya en los carros, se pueden quedar con los carros allí hasta el próximo envío de plantas, así podrán trabajar mejor y con mayor comodidad.*

*Todas las bandejas y macetas que retiren de las plantas, las guardan allí y en el próximo envío las recogemos, ya que están las volvemos a utilizar ya que son de plástico reutilizable.”*

*En este punto también se hace alusión a la calidad de la planta.*

*d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral: Según hace constar en la documentación aportada: “Todas las macetas de las plantas nos las traemos de vuelta para volver a utilizarlas, ya que son de plástico reutilizable. Ustedes las guardan en el lugar de descarga de la mercancía y en el siguiente viaje nos las traemos.*

*Estas macetas las volvemos a utilizar con otras plantas que estemos plantando.*

*El yute y la malla metálica que utilizamos en los cepellones son biodegradables. Además de mantener todas las propiedades de una malla convencional, son también compostables. Esto quiere decir que, en condiciones de compostabilidad industrial, se convierten en abono para las plantas en un tiempo inferior a seis meses, incorporándose así de nuevo al ciclo del cultivo de los productos que habían contenido.*

*Ofrece grandes ventajas tanto para la producción como para el crecimiento de los árboles. La estructura elástica y abierta de la malla sujeta el sustrato proporcionando un cepellón estable, incrementa el desarrollo de raíces y ayuda en su crecimiento saludable. Los resultados son tiempos de propagación más cortos y mejor rendimiento de la planta.*

*La empresa asume la calidad, el respeto al medio ambiente, la eficiencia energética y la alta calidad en los servicios de ensayos como factores fundamentales en la realización de sus actividades con objeto de lograr la satisfacción del cliente, dando cumplimiento a sus requisitos y a la satisfacción del usuario, todo ello con la premisa fundamental de compatibilizar su realización con el medio ambiente y la mejora del desempeño energético.*

*COSTE MACETAS AL AÑO:*

*600.000 UDS DE MACETAS X 0,17 €/UDS = 102.000,00 €*

*MACETAS REUTILIZABLES AL AÑO: 80 %*

*Si no reutilizara el 80 % de las macetas al año, tendría un gasto anual de 102.000 €*

*Por lo tanto, al reutilizar el 80 % de las macetas al año, el coste en macetas que tengo al año es: 20 % sobre 102.000 € = 20.400 €”*

*Igualmente enumera una serie de aspectos, en relación con el compromiso para la protección del medio ambiente y la correcta gestión energética, además del cumplimiento de la legislación, normativa ambiental y energética y los requisitos relacionados con sus aspectos ambientales y sus usos y consumos energéticos, que se centran en la mejora continua del comportamiento ambiental y de su desempeño energético, así como en aquellos aspectos ambientales y usos y consumos energéticos.*

*Se habla de: eficiencia energética, impactos ambientales, proceso productivo, reciclado y sistemas de gestión ambiental.*

*Adjunta varios contratos de suministros de planta a diferentes Ayuntamientos en los últimos años.*

*Finalmente, adjunta la relación nominal de los trabajadores*

*Para concluir y a modo de resumen, el licitador expone lo siguiente:*

*“En resumen, podemos hacer frente a la baja que hemos presentado del 29,50 %, porque somos productores de todas ellas, de ahí que podamos abaratar muchos costes tanto en las plantas como en el transporte. Al tener la planta y el disponer de camiones propios con chofers propios hace que los costes se abaraten mucho.*

*Además, la rapidez a la hora de la entrega de la planta, también se nota, porque al disponer de la planta junto con los camiones, directamente es preparar la planta, cargarla en el camión y servirla. No tenemos que salir al mercado a comprar la planta ni contratar a ninguna empresa externa de transporte.”*

*Conclusiones*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que [REDACTED] ha justificado suficientemente la oferta económica, especialmente debido a que son productores de todas las especies de plantas solicitadas, lo cual permite abaratar muchos costes tanto en las plantas como en el transporte. Además, el disponer de camiones propios con chófer propios hace que los costes también se reduzcan mucho.

Igualmente, el hecho de aportar detalle de diferentes suministros de plantas de otros municipios estos últimos años, apoya la viabilidad del contrato.

**B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS**

- % de Reducción del precio de las especies de arbustos: 50 puntos.

% Reducción del precio de importe de los arbustos			
Puntuación máxima		50	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	23,00%	24,81
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	17,25%	2,52
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	16,60%	0,00
Nº 4	JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA	29,50%	50,00

- % de Reducción de importe de cada porte: 10 puntos.

% Reducción importe de los portes			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	10,00%	0,25
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	9,25%	0,00
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	39,50%	10,00
Nº 4	JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA	29,50%	6,69

**D) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 20 PUNTOS:**

- En 5 días: 20 puntos.

- En 10 días: 10 puntos.

- En 15 días: 0 puntos.

Reducción del plazo de suministro: Hasta 20 puntos			
Puntuación máxima		20	
Plicas	Licitador	Plazo días	Puntos
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	5	20,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	5	20,00
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	5	20,00
Nº 4	JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA	5	20,00

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 11/03/2024 12:03:2024  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

E) SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: HASTA 20 PUNTOS

- a) 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- b) 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO				
Puntuación máxima		20		
Plicas	Licitador	SI oferta	NO oferta	
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	20		
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.		0	
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.		0	
Nº 4		20		

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	65,06
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	22,52
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	30,00
Nº 4		96,69

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid) a la Plica nº4 correspondiente a [REDACTED] (...).

V.- Con fecha 08/01/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 28/11/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	[REDACTED] (Plica nº 4)	96,69
2	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Plica nº 1)	65,06
3	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Plica nº 3)	30,00
4	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Plica nº 2)	22,52

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 4 presentada por [REDACTED] se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 96,69 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.727,27 euros (5 % del del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido., de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 28/11/2023:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	[REDACTED] (Plica nº 4)	96,69
2	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Plica nº 1)	65,06
3	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Plica nº 3)	30,00
4	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Plica nº 2)	22,52

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] (Plica nº 4), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el precio del suministro de las diferentes especies de arbustos que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el importe de los portes.
- Se compromete a suministrar las especies, en el plazo de 5 días, a contar desde la realización fehaciente del pedido.
  - Asimismo, se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada:
    - 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
    - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
    - 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.727,27 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VI.- Con fecha 24 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 28/11/2023:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	[REDACTED] (Plica nº 4)	96,69
2	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Plica nº 1)	65,06
3	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Plica nº 3)	30,00
4	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Plica nº 2)	22,52

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] (Plica nº 4), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el precio del suministro de las diferentes especies de arbustos que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el importe de los portes.
- Se compromete a suministrar las especies, en el plazo de 5 días, a contar desde la realización fehaciente del pedido.
- Asimismo, se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada:
  - 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
  - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
  - 100 unidades Flor de Pascua (*Euphorbia pulcherrima*) (30-40cm altura)

TERCERO.- Requerir al licitador, [REDACTED] (Plica nº 4), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.727,27 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3D3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

*VII.- Con fecha 29 de enero 2024 y nº de registro de salida 870/2024, se requirió a [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.727,27 euros. euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

*VIII.- Con fecha 8 de febrero de 2024, [REDACTED] atiende el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma*

*Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.*

*Una vez examinada la documentación administrativa presentada, dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24/01/2024, cabe destacar lo siguiente:*

*1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

*a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar*

*a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:*

*a.1) Personas físicas:*

*DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.*

*a.2) Personas jurídicas:*

*CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).*

*El licitador propuesto para la adjudicación presenta DNI de [REDACTED]. Asimismo aporta Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. En este certificado se señala que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato esá dado de ALTA en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2024, entre otros, en el siguiente epígrafe:*

*612.2 - COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

Por lo tanto, la actividad desarrollada por [REDACTED] guarda relación directa con el objeto del contrato

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario, [REDACTED] ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 29/01/2024, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 29/01/2024, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

-Asimismo, presenta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y declaración responsable de que no han sido alterados ni dados de baja a fecha de su firma.

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario [REDACTED] ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 presentando el siguiente importe neto de cifra de negocio

✓ Año 2021: 2.920.278,41 euros

[REDACTED] cumple el requisito de solvencia económica exigido en el PCAP-anexos, fijado en 40.909 euros.

-Además ha presentado copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de póliza de seguro.

- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, el licitador aporta, entre otros, certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Barakaldo por el suministro de plantas y productos de jardinería y de plantación de árboles para el año 2022, por importe de 66.002,31 euros, IVA incluido.

[REDACTED] cumple el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en el PCAP-anexos, fijado en 19.090 euros.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario [REDACTED] ha presentado certificado de inscripción en el ROLECE.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario [REDACTED] ha presentado aval otorgado por IBERAVAL SOCIEDAD DE GARANTÍA para la constitución de garantía definitiva por importe de 2.727,27 euros.

En consecuencia, la Tesorería Municipal ha emitido carta de pago con nº de operación [REDACTED]

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] (Plica nº 4) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el precio del suministro de las diferentes especies de arbustos que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el importe de los portes.
- Se compromete a suministrar las especies, en el plazo de 5 días, a contar desde la realización fehaciente del pedido.
- Asimismo, se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Departamento Técnico del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y la Jefatura de la Policía Local.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUERTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E

competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre” [sic].

Visto asimismo el informe nº0358/2024, de fecha 4 de marzo, emitido por la Interventora Acctal, donde concluye lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto, el expediente 037SUM23, para la adjudicación del contrato del “suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero”, se informa favorablemente”. [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] (Plica nº 4) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el precio del suministro de las diferentes especies de arbustos que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el importe de los portes.
- Se compromete a suministrar las especies, en el plazo de 5 días, a contar desde la realización fehaciente del pedido.
- Asimismo, se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada:
  - 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
  - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
  - 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, una vez transcurrido quince días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores, proceda a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **FACTURAS.**

14º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 18/2024.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E



En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 018/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 1.854,82 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Lote 1 servicio de retroexcavadora del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el área de desarrollo sostenible y agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• [REDACTED]  
Fra. 1 10/02/2024 por importe de 352,00 euros

CONTRATO: "Lote 2 servicio de camión del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el área de desarrollo sostenible y agenda 2030 del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• [REDACTED]  
Fra. 1 07/02/2024 por importe de 1.502,82 euros

#### 15º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 23/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 023/2024.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

• RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 56960 12/12/2023 por importe de 250,11 euros diciembre 2023

CONTRATO "Servicio de alumbrado público para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Fra. 5083098300 29/12/2023 por importe de 333,74 euros

#### 16º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 24/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 024/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 250.752,56 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024  
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBC671FA0B7489E

Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día"

• GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L

Fra. 24 47 01/02/2024 por importe de 132.545,37 euros residencia Virgen de la Concepción enero 2024.

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-305 01/02/2024 por importe de 31.229,11 euros Barco de papel enero 2024

Fra. Emit-307 01/02/2024 por importe de 43.936,32 euros Trébole enero 2024

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 306 01/02/2024 por importe de 10.030,09 euros Casa niños Campanilla enero 2024

#### 17º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 88/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de La Obra Distribuciones Madrid Sur S.L que, por importe de 1.334,27 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0339/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 088CONV/23 con cargo al ejercicio presupuestario 2023 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.334,27 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4841	25/02/2023	FS00002695	1.334,27	LA OBRA DISTRIBUCIONES MADRID SUR, S.L.	FRA. FS00002695 SUMINISTRO SACOS ASFALTO SERVICIOS MUNICIPALES
		<b>TOTAL</b>	<b>1.334,27</b>		

#### 18º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 03/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 2.043,42 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0371/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 003CONV/24 y cuya relación número 003CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.043,42 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/580	16/02/2024	2/2024	1.167,67	[REDACTED]	FRA 580 ENERO 2024 SERVICIO ASESORIA Y ORIENTACION JCA MUJERES PMORVGN BIENESTAR SOCIAL MUJER
F/2024/581	16/02/2024	3/2024	875,75	[REDACTED]	FRA. 3/2024 FEBRERO 2024 SERVICIO ASESORIA Y ORIENTACION JCA MUJERES PMORVGN BIENESTAR SOCIAL MUJER
		<b>TOTAL</b>	<b>2.043,42</b>		

**BIENESTAR SOCIAL.**

19º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente relativo a la devolución de la garantía por importe de 11.538,46 € del contrato administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expd. 136SER18.

Visto el informe favorable de la Directora de Servicios Sociales, para la devolución de la garantía definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público.

En virtud de la Resolución Núm. 1683/2023, de 20 de junio de Alcaldía de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS (11.538,46.-€) en concepto de garantía definitiva depositada ante esta Entidad, a GEROSOL ASISTENCIA S.L. del contrato administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expd. 136SER18

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**SOSTENIBILIDAD, DESARROLLO DEL AMBITO RURAL.**

20º.- PRORROGAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR LAS OBRAS/SERVICIOS/SUMINISTROS QUE SEAN ESTRICAMENTE INDISPENSABLES PARA

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 11/03/2024 12/03/2024  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

*REMEDIAN LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE SE HAN VISTO AGRAVADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES PRODUCIDAS LOS DÍAS 19 DE OCTUBRE, 30 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 2023.*

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Desarrollo del Ambito Rural. - Agenda 2030, en la que manifiesta que, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó entre otros acuerdos declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023.*

*Por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023 se acordó prolongar la situación de emergencia para contratar las obras/servicios/suministros para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, que se vieron agravados por las lluvias torrenciales producidas los días 19 de octubre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, produciéndose incluso nuevos daños.*

*Con fecha 31 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó suspender temporalmente por veinte días hábiles la ejecución de los contratos de emergencia para paliar los efectos de la DANA, por las inclementicas meteorológicas.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Coordinador de Medio Ambiente y del Técnico de Medio Ambiente de fechas 4 de marzo de 2024, respectivamente, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Prorrogar la suspensión temporal durante un período de TREINTA DÍAS (30) HÁBILES, la ejecución de los contratos de emergencia reseñados en los informes técnicos obrantes en el expediente.*

**SEGUNDO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los adjudicatarios de los contratos de emergencia y a la Concejalía de Sostenibilidad-Desarrollo del Ámbito Rural.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.*

## **DEPORTES.**

**21º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.A. NAVALCARNERO. PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL-SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de fútbol, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

22º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.A. NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de Fútbol, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Fútbol, por un importe de 155.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo y promoción del Fútbol, durante la temporada 2024.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (41/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 1 de marzo de 2024, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] de esta Villa, y resultando los siguientes,

#### HECHOS

1º. [REDACTED] presentó, el día 9 de noviembre de 2023, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños físicos que, según manifestó, se le ocasionaron a su persona, siempre de acuerdo con su propia versión de los hechos, que a continuación reproducimos:

“Con fecha 02/09/2023, sobre las 19:30 horas, la aquí dicente sufrió una caída accidental en la vía pública del término municipal de Navalcarnero, concretamente, a la altura del número 4 de la calle [REDACTED] por causa, única y exclusivamente, del mal estado de mantenimiento del pavimento de la acera, que presenta un deterioro generalizado por degradación de las baldosas de canto lavado del solado, existiendo un deterioro o fractura de varios centímetros de desnivel respecto del resto del acerado.

{...}

Ante tal anómalo suceso ocurrido en la vía pública, se encomendó un estudio del origen o causa del accidente, a la Perito [REDACTED] quién, tras personarse en la zona donde se produjeron los

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBD6C671FA0B7489E

hechos con fecha 12/09/2023 y estudiar las circunstancias que rodearon al siniestro confeccionó INFORME PERICIAL en fecha 15/09/2023, en el cual la Perito actuante concluye que el accidente sufrido por mi parte obedece a la existencia de zonas deterioradas en la acera encontrándose rotura de pavimento, con cejas y huecos susceptibles de propiciar tropiezo y caídas. El perito incorpora al Informe varias fotografías del estado del firme en ese punto, donde se aprecian las irregularidades, dimensiones y diferencias de altura existentes en el acerado público {...}.

Tras la caída, casualmente una ambulancia de Protección Civil se encontraba en el lugar de los hechos porque se estaba llevando a cabo una carrera popular en la zona, por lo que pudieron atenderla en el momento.

Los sanitarios decidieron llevarla al Hospital Universitario Rey Juan Carlos para que pudieran atenderle correctamente las heridas producidas”.

Junto a su escrito de reclamación [REDACTED] aportó copia del DNI, informe pericial, informe médico pericial así como informes médicos del Hospital Universitario Rey Juan Carlos de Móstoles de fecha 02/09/2023 entre otra documentación.

En el informe médico pericial se cuantificó el petitum indemnizatorio solicitado en 414,14 €.

2º.- En fase de Instrucción del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se solicitó informe al Departamento Jurídico que determinó un petitum indemnizatorio en la cuantía de 418,99 euros. Es decir, aumentó la cuantía indemnizatoria en 4,85 euros.

3º.- Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Servicios Municipales que manifestó lo siguiente:

.- “Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto la instancia presentada con núm. 10630/2023, pasamos a informar que en este departamento no tuvimos constancia de lo ocurrido el pasado 2 de septiembre de 2023 en la calle [REDACTED] núm. [REDACTED]. No obstante según fotografía se puede comprobar la falta de china gravada en la baldosa”.

Se adjunta a esta propuesta parte de la documental fotográfica incluida en el informe pericial.



HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023, de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.

6º.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.

7º.- En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño a [REDACTED], que dé lugar a una indemnización por parte de esta Administración Local como consecuencia de la prestación del servicio público de pavimentación de las vías públicas por parte del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), en aplicación del artículo 26.1 a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.

8º.- Hay que manifestar que, a juicio del técnico que suscribe, si ha quedado acreditado que [REDACTED], sufrió una caída a la altura de la calle de [REDACTED], a la altura del número [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) el día 2 de septiembre de 2023.

[REDACTED] aportó, entre otra documentación, informe de ingreso en urgencias del día 2 de septiembre de 2023.

9º.- El informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales se pronuncia, de acuerdo con la documental fotográfica aportada por la ciudadana reclamante, en el sentido que afirma lo siguiente: "{...} se puede comprobar la falta de china gravada en la baldosa". El antiguo Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, actual Comisión Jurídica Asesora, manifiesta que "ni la visibilidad de una irregularidad en el pavimento, por sí sola, exonera de responsabilidad administrativa ni la actitud del peatón (perfectamente exigible, como ha afirmado en gran número de dictámenes, la actual Comisión Jurídica Asesora) puede extremarse al punto de que en un paseo por una zona que no se encuentre en obras, la



atención del paseante haya de centrarse prioritariamente en el suelo que va a pisar, sin apenas margen para la conversación o la contemplación de los elementos del entorno”.

En la misma línea el Consejo Consultivo de Castilla y León ha expresado que el funcionamiento del servicio público viario no se ajusta a los estándares de actividad mínima exigible, y por ende conllevará responsabilidad de la Administración, cuando las deficiencias del pavimento tienen entidad suficiente para generar una situación de riesgo sustancial.

En el presente expediente, un examen atento de la documental fotográfica aportada por [REDACTED] si permite apreciar, a juicio del técnico firmante, que se trata de un pequeño desconchón existente en el firme que supone una deficiencia en el mismo.

Dicha deficiencia conlleva un riesgo oculto para los peatones (la zona de la calle [REDACTED] es de tránsito peatonal) cuya peligrosidad puede no ser apreciable a simple vista empleando la diligencia media exigible a una persona en su caminar.

10º.- En conclusión, por todo lo manifestado procede, a juicio del técnico que suscribe, estimar la reclamación de indemnización solicitada por [REDACTED] en el Registro Municipal el día 9 de noviembre de 2023.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.-** ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por P.N.D. con fecha 9 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar al Departamento de Intervención-Tesorería, para que proceda al abono de la cantidad de 418,99 €, en concepto de franquicia, a favor de [REDACTED]

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

#### EXPEDIENTES SANCIONADORES.

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 05/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 05/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 26 de diciembre de 2023, a las 02:26 horas, en la Carretera M-600 de Navalcarnero (Madrid) los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Que se le ha requerido al propietario del animal que entregue la documentación del animal en policía local de Navalcarnero en varias ocasiones sin este facilitarlo”

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 30 de enero de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 8 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E

*Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.*

*- Consta en notificación a fecha 1 de febrero de 2024.*

*-No existen alegaciones.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*El artículo 8 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:*

*“1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso, colaborando para la obtención de la información necesaria en cada momento.*

*2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.*

*3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 3 días hábiles desde su desaparición.*

*Resaltar a su vez el artículo 64. a. 14) califica como infracción muy grave.*

*Las infracciones muy graves, recogidas en el artículo 67 de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 751 a 1500 euros.*

#### **MOTIVACIÓN.**

*No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.*

#### **RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 8 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 64 a.14) como infracción muy grave, cuya sanción se establece en el artículo 67 de la citada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**25º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (07/24).**

*Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 07/2024, de fecha 1 de marzo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

*El día 27 de diciembre de 2023, a las 02:47 horas, en la Jefatura de Policía Local de Navalcarnero (Madrid) los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Comunican vía telefónica al encargado de animales de la policía local, uno de los responsables ([REDACTED]) de la protectora “Salvado Peludos” que el propietario del animal con microchip [REDACTED] no ha recogido a su animal y se le ha avisado en varias ocasiones*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

que tiene la obligación de recogerlo. Que el día 04/11/2023 pago las tasas en policía local pero no se ha personado en la protectora a recogerlo.

Éste hasta el día 26/12/2023 hace caso omiso de las advertencias por lo que se le procede a denunciar por este suceso según viene recogido en la legislación actual”.

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 22 de enero de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 74.K de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, publicada en B.O.E. nº 75 del miércoles 29 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente notificación mediante publicación en el B.O.E. Nº 31 de 5 de febrero de 2024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 74 apartado K) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales dispone literalmente:

“El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por el contrario, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo”.

Resaltar a su vez que el artículo 74 califica la infracción como grave.

Las infracciones graves, recogidas en el artículo 76.1.b) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, serán sancionadas con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.

**MOTIVACIÓN.**

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible gradación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo esto es 10.001 euros.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 10.001 euros como responsable de la vulneración del artículo 74.K de la Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, tipificada en el propio artículo 74 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 76.1.b) de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

26º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (11/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 11/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 10 de enero de 2024, a las 20:24 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se le informa en numerosas ocasiones que no puede alimentar a los animales poniendo comederos en el muro medianero con el vecino, haciendo caso omiso de las indicaciones de los agentes, por lo que se procede a denunciar”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 17 de enero de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 14.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 301 euros en base a los artículos 63.b.4 y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado el 23 de enero de 2024,

-Consta en el expediente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 14.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad. Se exceptúa de este punto los alimentadores autorizados desde la Concejalía de Sanidad en las Colonias Felinas Municipales”.

Por su parte el artículo 63.b.4) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Causar molestias a los vecinos, tanto en horario nocturno como diurno, ya sea debido a emisiones de ruido, malos olores, generación de suciedad, etc., de manera reiterada”.

El artículo 67 sanciona con multas de 301 a 750 euros las infracciones graves recogidas en el artículo 63.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero

#### MOTIVACIÓN.

[REDACTED] presentó, dentro de plazo, escrito de alegaciones con el siguiente contenido:

1º).- “La abajo firmante declara que los hechos que se me imputan en la resolución Nº 243/2024 no son veraces.

El día 10 de enero a las 20:24 horas en mi domicilio, calle [REDACTED] NO SE PRESENTO NADIE DE LA POLICIA, si tienen constancia que lo demuestren. No es verdadero, ni siquiera estaba en mi casa, ya que tengo agencia de viajes de mi propiedad en la calle Virgen de la Alegría 19, 28027 de Madrid, que abro a las 10 de la mañana y no llego a mi casa NUNCA ANTES de las 23 horas, pueden corroborarlo. Por lo tanto, esta infracción no es justa ya que los hechos que describen no son ciertos.

Muy por el contrario, debo comentar que no entiendo cómo, teniendo fotos de los gatos que han matado, y me han tirado a mi patio o los han puesto en el muro, como únicos posibles los vecinos de [REDACTED] que son los únicos que tienen acceso a ese lugar, ¿simplemente por no haber visto que los hayan matado no se puede hacer nada...pero sin embargo a mí se me acusa?

¿¿De verdad?? ¿A mí se me pone una multa por algo que no es demostrable y con una mentira?

Así lo digo, NO ESTABA EN MI CASA COMO NO ESTOY NINGÚN DIA DE LUNES A VIERNES ANTES DE LAS 23 HORAS...LA POLICIA NO ESTUVO EN CASA.

¿¿Qué los agentes dicen haber estado muestren el acta, supongo me habrían hecho firmar algo verdad?? NO ESTUVIERON PORQUE ADEMÁS, YO, NO ESTABA”.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En base a las alegaciones presentadas se solicitó, el día 23 de febrero de 2024, informe al Departamento de Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

Dicho informe fue emitido el día 25 de febrero de 2024 con el siguiente contenido:

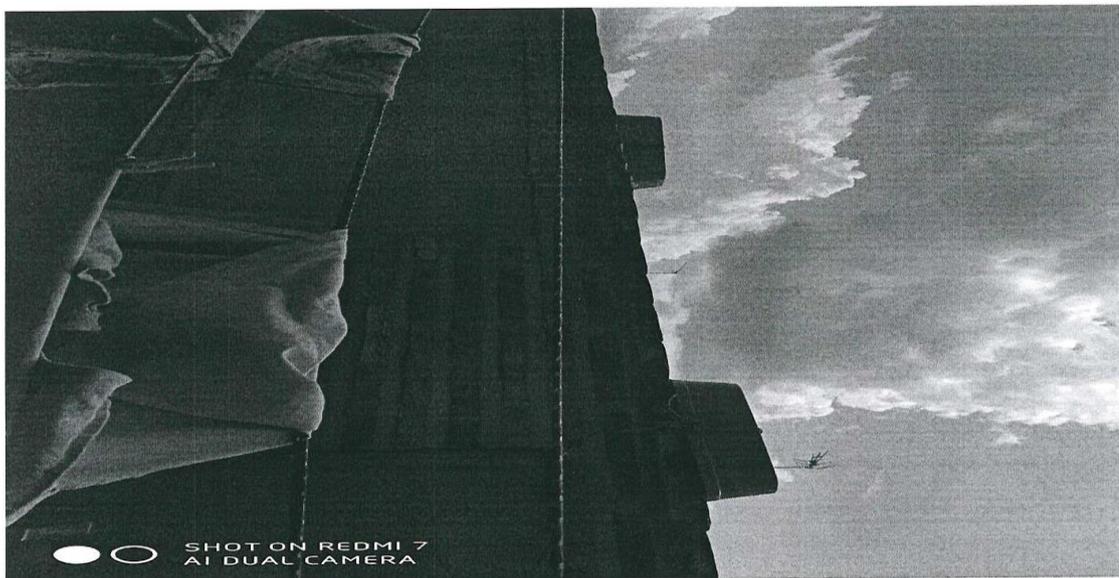
“Que respondiendo a las alegaciones de la interesada tengo a bien decir que las fotos están realizadas el día 8 de enero del 2024 a las 20:35 horas, según (foto adjunta), la denuncia no se formula hasta el día 10/01/2024 por exceso de trabajo del funcionario. Que dicha persona ya se le explicó el procedimiento a seguir con los animales el día 18/06/2023 se adjunta novedad que por parte del agente que suscribe manifiesta que esas fotografías son del día anteriormente mencionado.

Así mismo se le advirtió de que no podía dar de comer a los animales según ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE NAVALCARNERO.

También se le explica la tenencia de animales en el domicilio y su custodia teniendo varios animales de la clase felina y entregando solo una documentación de estos (también se adjunta documentación).

Por todo lo anteriormente expuesto el agente propone la sanción y se ratifica en todo lo expuesto en esta”.

	<p><b>POLICIA LOCAL DE NAVALCARNERO</b></p> <p><b>NOVEDAD : 23/4.447</b></p>
--	--



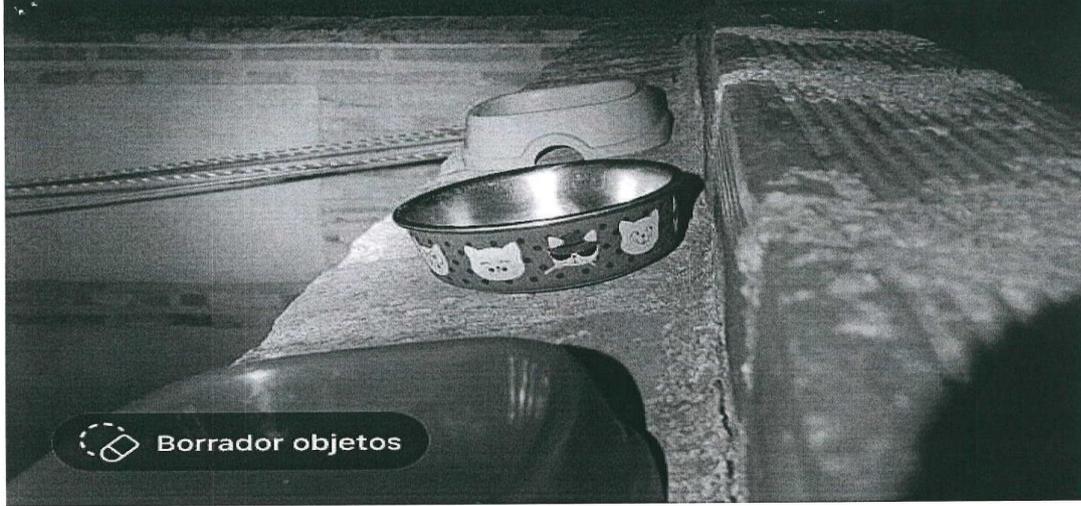
HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF8D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDCC671FA0B7489E



8 de enero de 2024 · 20:35

Editar

20240108\_203551.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A528B



POLICIA LOCAL DE NAVALCARNERO

NOVEDAD : 23/4.447

F. Inicio : 18/06/23 - 17:00 F. Fin: 18/06/23 - 17:45  
Aviso : INICIATIVA AGENTE  
Telf. Llamada :  
Lugar : 28600  
NAVALCARNERO (MADRID)

AGENTES

Jefe Servicio :

Creada por :

Intervención/ Actuaciones :

9897 - TRÁMITES DE SECCIÓN SAD  
87 - TRAMITACIÓN EXPEDIENTES SAD

Asunto :

Actuación :

SE LE COMUNICA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Implicados :

VEHÍCULO	IMPLICACIÓN	DNI/CIF	NOMBRE	F. NACIM	TELEFONO	MOVIL

Domicilio : 28600 NAVALCARNERO (MADRID)

AGENTE Nº

AGENTE Nº

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En contestación a las alegaciones presentadas por [REDACTED] se debe manifestar lo siguiente:

1º).- El agente actuante se ha ratificado en los hechos recogidos en el acta-denuncia OM 04/24.

Que se transcribiera en el acta-denuncia la fecha del 10 de enero de 2024, fecha en la que el agente de Policía Local elaboró la citada acta-denuncia recogiendo los hechos acaecidos el día 8 de enero de 2024, no desvirtúa, a juicio del instructor, la veracidad de los mismos. Se trata de un error material.

A ello hay que añadir que el agente de Policía Local ha aportado documental fotográfica, elaborada el día 8 de enero de 2024, lo que acredita su declaración posterior recogida mediante informe de 25 de febrero de 2024.

También ha aportado documental de fecha 18/6/23 en el que el mismo agente actuante le comunicó a [REDACTED] el procedimiento a seguir (si bien la novedad 23/4.447 no concretó el tipo de procedimiento).

2º).- Por lo manifestado procede desestimar el escrito de alegaciones presentado por [REDACTED].

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 301 euros como responsable de la vulneración del artículo 14.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.b.4) como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

27º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (15/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 15/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 23 de enero de 2023 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED]. El turismo fue depositado en dependencias municipales (Deposito de vehículos situado en la calle [REDACTED]).

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., N° 253 con fecha 23 de octubre de 2024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 12 de enero de 2024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 31 con fecha 15 de febrero de 2024,

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FD3E3  
5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 11/03/2024 12:03:24  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E

tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 30 de enero de 2.023, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

#### MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 28º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.M. (16/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 16/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 11 de mayo de 2.023 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED]. El turismo fue depositado en dependencias municipales (Deposito de vehículos situado en la calle [REDACTED]).

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3339250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
11/03/2024  
12/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28BFBDC671FA0B7489E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., Nº 253 con fecha 23 de octubre de 2024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa en el domicilio de A. M., de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 12 de enero de 2024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante correo certificado, en el domicilio a fecha de 24 de enero de 2.024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

**MOTIVACIÓN.**

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**29º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.